



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0562-2021-UNJFSC
Huacho, 11 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente N° **2021-019659**, de fecha 24 de junio de 2021, que corre mediante correo electrónico, promovido por don **TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**; Informe N°0184-2021-URP-ORRH, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°483-EE-2021-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto Rectorado N°3759-2021-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y 009-2021-SA; este último en su artículo 1º dispone: *“Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”;*

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N°116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N°135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N°146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N°156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N°174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N°184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0562-2021-UNJFSC

Huacho, 11 de agosto de 2021

de diciembre; Decreto Supremo N°201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N°008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo N°036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N°058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto Supremo N°076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; y D.S. N°105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2021; D.S. N°123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...);** el cual tiene como objeto: **“(…) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”;**

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante correo electrónico, don **TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ;** solicita **“reconocimiento de gastos por sepelio y luto (...)”** de su hijo don ANGEL PEDRO VILLANUEVA SOCOLA, fallecido el 10 de junio de 2021, sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del recurrente
- Acta de Defunción de don ANGEL PEDRO VILLANUEVA SOCOLA, expedida por la RENIEC.
- Certificado de Defunción General de doña MARIA BENEDICTA CADENAS DE VILLANUEVA, expedida por la RENIEC.
- Boletas de Ventas Electrónicas B006 N°00002659 y B006 N°00002660, expedida por Parque de los Ángeles – Campo Santo, por concepto de servicios funerarios.

Que, mediante D.S. N°341-2019-EF de fecha 22 de noviembre del 2019, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0562-2021-UNJFSC
Huacho, 11 de agosto de 2021

ordinarios de las Universidades Públicas, adquiriendo vigencia al día siguiente conforme lo regulado en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N°0184-2021-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que "(...) de acuerdo al D. S. N°341-2019-EF del 22/11/2019, en el artículo 3, numeral 3.1. "Fíjese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario" y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

En base a lo expuesto se realiza el siguiente cuadro:

NORMATIVA	DESCRIPCION	MONTO
D.S. N°420-2019-EF, Art. 3. num 3.1	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3,000.00

Que, al traslado, mediante Informe N°483-EE-2021-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debería "PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por VILLANUEVA RODRIGUEZ TEODORICO ANGEL, (...). SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0184-2021-URPORRHH, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones";

Que, mediante Oficio N°00308-2021-SYNS-ORRHH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al INFORME N°483-EE-2021-OAJUNJFSC de fecha 21 de julio de 2021, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y el pago por concepto de Gastos de Sepelio promovido por VILLANUEVA RODRIGUEZ TEODORICO ANGEL, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del mencionado informe. el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0184-2021-URP-ORRHH, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, solicito remitir a rectorado para la emisión de la resolución respectiva";





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0562-2021-UNJFSC

Huacho, 11 de agosto de 2021

Que, mediante Proveído N°01066-2021-UPyEP-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, informa que *"Visto el presente expediente, se informa que el presupuesto programado en el clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto de Personal Activo del PIA – PIM 2021, a la fecha se encuentra agotado; por lo que, se sugiere su atención con la Programación del Presupuesto para el año 2022. Lo que derivo para su conocimiento y fines"*;

Que, mediante Proveído N°4208-2021-OPyP-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que *"Visto el proveído emitido por el jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria (proveído N°01066-2021-UPyEP-OPyP-UNJFSC); se precisa que la certificación presupuestal del subsidio solicitado será otorgado, según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440. La misma que será afectado a la siguiente cadena de gasto: PIM 2021. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Clasificador Económico de Gasto: 2.2.2.3.4.2, Monto: S/ 3,000.00. Lo que hago de conocimiento y previa opinión al acto resolutive"*;

Que, mediante Proveído N°4550-2021-DGA-UNJFSC, la Directora General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado *"(...) para su conocimiento y autorice la emisión de la resolución de acuerdo a los actuados del presente expediente"*;

Que, mediante Decreto de N°3759-2021-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, promovido por don **TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, ante el deceso de su señora madre; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **OTORGAR**, a don **TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, el reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, cuyo





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0562-2021-UNJFSC

Huacho, 11 de agosto de 2021

monto total asciende a S/.3,000.00, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, para que, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, realicen las gestiones pertinentes para el otorgamiento y ejecución de pago de lo dispuesto en los artículos precedentes, precisándose que la eficacia y ejecución se efectivizara en cuanto exista la previsión o saldo de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440. La misma que será afectado a la siguiente cadena de gasto: PIM 2021. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Clasificador Económico de Gasto: 2.2.2.3.4.2, Monto: S/ 3,000.00.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/jylp-



Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0562-2021-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 15 de Agosto del 2021

Atentamente,

Mtro. Víctor Joselito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
OFICINA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS AUXILIARES
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
LEGAJOS PERSONALES - URE
VILLANUEVA RODRIGUEZ, TEODORICO ANGEL
ARCHIVO
1 / STD057